

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los objetivos de la Consejería de Educación y Juventud es conseguir que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades educativas.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura suponen, en ocasiones, un serio obstáculo para que los alumnos accedan a los estudios de enseñanza postobligatoria, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a estos estudios anteriores a la Universidad, fundamentalmente para los alumnos que se encuentran en zonas rurales.

De acuerdo con el Decreto 27/1996, de 19 de febrero (DOE de 2-3-96), por el que se establecen líneas de ayudas complementarias para evitar desigualdades en materia de educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria, requisitos y procedimiento para la concesión de becas y ayudas para estudios de enseñanzas previas a la Universidad, durante el curso 1997/98, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/1996, de 19 de febrero.

ARTICULO 2.—Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria los/las alumnos/as matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, cursen, durante el curso académico 1997/98, cualquiera de los siguientes estudios de régimen general previos a la Universidad:

A. Educación Secundaria postobligatoria, que comprenderá el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

B. Formación profesional de grado superior.

2. Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, la presente convocatoria acoge los siguientes estudios:

A. Estudios anteriores a la LOGSE:

- a. Bachillerato Unificado y Polivalente
- b. Curso de Orientación Universitaria
- c. Formación profesional de primer y segundo grado

B. Estudios previstos en la LOGSE:

- a. Bachilleratos LOGSE
- b. Ciclos formativos de grado medio y superior
- c. Garantía social

ARTICULO 3.—Tipos y características de las ayudas

1. Las ayudas comprenderán los siguientes tipos:

A. Modalidad A: Residencia

Ayudas para gastos derivados de la necesidad de residir el alumno, durante el curso académico 1997/98, fuera del domicilio familiar, por no existir en el Centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no haber plaza en el mismo. El solicitante deberá acreditar la necesidad de residencia, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el Centro docente público en el que vaya a cursar estudios y los medios de transporte existentes, así como por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos en el Centro público docente.

B. Modalidad B: Transporte

Ayudas para gastos derivados de la necesidad de utilización del transporte por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad, distinta a la del domicilio familiar, en la que se ubica el Centro docente que tenga asignado en la Red de Centros. La Comisión podrá considerar casos especiales de residencia en fincas o extrarradio del casco urbano.

2. Las ayudas anteriores son incompatibles entre sí, debiendo optarse por una sola de las modalidades, e incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración del Estado, institución u organismo público o privado por los mismos o similares conceptos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 27/1996, de 16 de febrero.

3. No podrá solicitar ayudas aquel alumnado que hubiere tenido derecho a percibir ayuda o beca del Ministerio de Educación y Cultura, aunque no la hubiere solicitado.

ARTICULO 4.—Crédito y cuantía de las becas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.489.00 P.I.L.A. 97413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

A. Modalidad A: Ayudas por residencia

- Para ciclos formativos de grado superior de un curso más prácticas: 320.000 pesetas.
- Para módulos o ciclos formativos de grado medio de un curso más prácticas: 272.000 pesetas.
- Para los demás estudios comprendidos en esta convocatoria: 229.000 pesetas.

B. Modalidad B: Ayudas por transporte

Las ayudas por razón de la distancia recorrida, en transporte interurbano, se ponderará con arreglo a la siguiente escala:

- De 5 a 10 kilómetros Hasta 19.000 ptas.
- De más de 10 a 30 kilómetros Hasta 40.000 ptas.
- De más de 30 kilómetros Hasta 83.000 ptas.

La distancia, a efectos de la ponderación señalada en el párrafo anterior, será la existente entre los cascos urbanos de las poblaciones en que radique el domicilio familiar y el Centro docente público en el que curse estudios.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 10 de la presente Orden podrá tener en cuenta las dificultades de desplazamiento que existan en casos especiales, pudiendo variar en función de ello la escala señalada en el párrafo primero de esta modalidad.

ARTICULO 5.—Requisitos generales

Para tener derecho a estas ayudas serán precisos los siguientes requisitos de carácter general:

- A. Que el solicitante y el beneficiario tengan residencia en Extremadura a 31 de diciembre de 1996.
- B. Que el beneficiario tenga adjudicada plaza en un Centro educativo público de Extremadura.

C. Que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo en el año anterior al de la solicitud.

ARTICULO 6.—Requisitos de carácter económico

1. Para obtener ayudas de la Modalidad A, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de un miembro.
entre 940.001 ptas. y 1.668.000 ptas.
- Familias de dos miembros
entre 1537.001 ptas. y 2.287.000 ptas.
- Familias de tres miembros
entre 2.018.001 ptas. y 2.768.000 ptas.
- Familias de cuatro miembros.
entre 2.392.001 ptas. y 3.142.000 ptas.
- Familias de cinco miembros
entre 2.658.001 ptas. y 3.408.000 ptas.
- Familias de seis miembros.
entre 2.919.001 ptas. y 3.669.000 ptas.
- Familias de siete miembros
entre 3.175.001 ptas. y 3.925.000 ptas.
- Familias de ocho miembros
entre 3.430.001 ptas. y 4.180.000 ptas.

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 255.000 ptas. al anterior extremo inferior para obtener el nuevo; y a éste 750.001 ptas. para obtener el extremo superior.

2. No se podrán conceder ayudas por cualquiera de las modalidades previstas en esta Orden a los alumnos integrantes de unidades familiares que perciban más de 5,5 veces el salario mínimo interprofesional a 31 de diciembre de 1996.

3. Para el cálculo de la renta familiar disponible se estará a lo dispuesto en el Decreto 27/1996, de 19 de febrero (DOE de 2-3-96).

ARTICULO 7.—Requisitos de carácter académico

1. Para disfrutar de las ayudas deberán los beneficiarios cumplir los siguientes requisitos:

- A. Estar matriculado en un Centro docente público radicado en Extremadura y en alguno de los estudios acogidos a la presente convocatoria.
- B. No repetir el curso para el que se solicita beca.
- C. No haber suspendido más de una asignatura en el curso anterior.

2. En el caso de alumnos que hayan repetido el curso académico 1996/97, se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios cuando tengan superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

ARTICULO 8.—Solicitudes y documentación

1. La solicitud de la ayuda se formalizará en el sobre e impreso oficiales normalizados que aparece como Anexo a la presente Orden y que podrán ser adquiridos en la Consejería de Educación y Juventud, Secciones Territoriales de ésta en Badajoz y Cáceres y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Con carácter general:

A. Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.

B. Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1996.

C. Fotocopia compulsada de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos correspondiente a 1996.

D. Certificaciones de empadronamiento a 31 de diciembre de 1996.

E. Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios correspondiente a 1996.

Casos particulares:

F. Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondiente a 1996, en aquellos casos en que se realice la citada declaración.

G. Fotocopia compulsada de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 1996, en aquellos casos en que se realice la citada declaración.

H. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente a 1996

I. Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en su caso.

J. Fotocopias compulsadas de las declaraciones de Pagos Fraccionados presentados por profesionales y empresarios correspondiente a 1996.

K. Fotocopia compulsada del seguro agrario combinado correspondiente a 1996.

L. Acreditar que por razones de distancia y/o falta de medios de comunicación debe residir fuera del domicilio familiar (Artículo 4 - Modalidad A)

LL. Certificación municipal para aquellos casos en que la residencia familiar se encuentre fuera del núcleo urbano al cual pertenezca.

M. Declaración jurada, en su caso, de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas y por cualquiera de los conceptos.

N. Declaración jurada, en su caso, de que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo en 1996.

3. El plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la presente convocatoria de ayudas finalizará el día 31 de octubre de 1997.

ARTICULO 9.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 10.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de las Propuestas de Resolución de concesión y denegación de ayudas al Consejero de Educación y Juventud.

E. El seguimiento de las ayudas concedidas, comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

ARTICULO 11.—Criterios de selección

1. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden.

2. La ordenación de todas las solicitudes, en cada una de las modalidades, se hará atendiendo a la renta familiar «per-cápita».

3. Tendrán preferencia para obtener las ayudas los alumnos pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

A. Familias cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo y atendiendo, en su caso, al tiempo de permanencia en ella.

B. Familias cuya persona principal sea pensionista.

C. Huérfanos absolutos.

D. Hijos de padre o madre solteros, de cónyuge divorciado o separado legalmente o de hecho, cuya única fuente de ingresos sean los alimentos devengados en sus respectivos casos.

E. Familias en las que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.

ARTICULO 12.—Propuesta y Resolución

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de ayudas al Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, siendo expuesta en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y Juventud y de sus Secciones Territoriales en Badajoz y Cáceres.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 13.—Abono de las ayudas

1. El abono de las ayudas se realizará directamente, mediante transferencia, al cabeza de familia del beneficiario, por el total de su importe, a la notificación de la concesión.

ARTICULO 14.—Revocación de la ayudas

1. Procederá revocación de las ayudas, previa audiencia del interesado, y, en su caso, el reintegro de las cantidades y de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

B. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

D. Concesión, por parte del Ministerio de Educación y Cultura o por cualquier otra administración, institución u organismo público o privado, de becas o ayudas por los mismos o similares conceptos.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la definitiva y total implantación del sistema educativo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los estudios recogidos en el artículo 2 de esta Orden comprenderán todas las modalidades de enseñanza actuales asimilables.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO
SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO PARA ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS
A LA UNIVERSIDAD - CURSO 1997/98

Nº. Solicitud:/97

Nº. Expediente:
(A rellenar por la Administración)

A - DATOS PERSONALES DEL POSIBLE BENEFICIARIO

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
 NOMBRE:
 DOMICILIO FAMILIAR: Nº:
 LOCALIDAD: C.POSTAL: TFNO.:
 FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M
 NIF DEL SOLICITANTE:
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:
 PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
 NOMBRE: NIF:

B - DATOS ACADÉMICOS

ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 1997/98:
 CURSO:
 CENTRO: LOCALIDAD:
 DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO (IDA T VUELTA): KMS.

C - TIPO DE AYUDA SOLICITADA

(ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR UNO DE LOS DOS TIPOS DE AYUDAS)

- MODALIDAD A:**
Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno, durante el curso, fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro que tiene asignado en la Red de Centros los estudios que desea cursar o no haber plaza en los mismos.
- MODALIDAD B:**
Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y la localidad en la que se ubica el centro docente que tiene asignado en la Red de centros.

Nº Solicitud:/97

**RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ENSEÑANZAS PREVIAS A LA UNIVERSIDAD
CURSO 1997/98**

Nombre y apellidos: N.I.F.:
 Domicilio: C.P.: Localidad:
 Estudios para los que solicita ayuda:
 Centro:
 Modalidad de ayuda solicitada: A B

ESTE REGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA

Sello/Fecha

**D - SITUACIÓN FAMILIAR DEL SOLICITANTE (Artículo 18; Decreto 27/1996 de 19 de febrero.
DOE 2-3-96)**

(Deberá acreditarse documentalmente cada situación familiar alegada)

(Marcar una "X" lo que corresponda en cada caso)

- A. Familia cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo.
- B. Familia cuya persona principal sea pensionista.
- C. Huérfanos absolutos.
- D. Hijos de padre o madre solteros, de cónyuge divorciado o separado legalmente o de hecho, cuya única fuente de ingresos sean los alimentos devengados en sus respectivos casos.
- E. Familia en la que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.

**E - CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 1996-97
(A cumplimentar por el Centro)**

ESTUDIOS REALIZADOS EN 1996/97:
RAMA O ESPECIALIDAD: CURSO:
CENTRO:
LOCALIDAD: C.P.

Núm.	Asignaturas cursadas en 1995-96	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

NOTA MEDIA

CURSO COMPLETO ASIGNATURAS SUELTAS

ASIGNATURAS PENSIENTES DEL CURSO 1995-96, RELACIONÉLAS:

1 2 3 4

REALIZÓ EL ÚLTIMO CURSO EN UN SÓLO AÑO ACADÉMICO: SI NO REPITE CURSO: SÍ NO

D., SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE....., CERTIFICA LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS.

....., a de de 1997.

Sello del Centro

(Firma)

F - CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 1997-98
(A cumplimentar exclusivamente por el Centro)

D. SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE

LOCALIDAD: C.P.

CERTIFICO QUE EL ALUMNO

SE ENCUENTRA MATRICULADO EN ESTE CENTRO EN EL CURSO 1996-97 EN LOS ESTUDIOS DE

..... RAMA O ESPECIALIDAD:

CURSO: CURSO COMPLETO ASIGNATURAS SUELTAS

REPITE CURSO: SÍ NO

ASIGNATURAS EN QUE QUEDA MATRICULADO EN EL CURSO 1997/98. RELACIONÉLAS:

Núm.	Asignaturas matriculadas 1997-98	Curso
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

....., a de de 1997.

Sello del Centro

(Firma)

MUY IMPORTANTE

G - DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1995

Las páginas 5, 6 y 7 deberán ser cumplimentadas **obligatoriamente** en el caso de **NO** haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la Declaración sobre la Renta, tanto del padre, madre o tutor como por el resto de miembros computables que perciba ingresos.

PARENTESCO APELLIDOS Y NOMBRE

Padre/Madre/Tutor:.....

Cónyuge:.....

Hijo/a:

Otros:

INGRESOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
RENDIMIENTO DEL TRABAJO. 0. Trabajo Personal 1. Retribuciones en especie 2. Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad .. 3. Prestaciones por desempleo			
RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO 4. Vivienda propia (domicilio habitual) (2 % ó 1,3 % de su valor) 5. Otros inmuebles urbanos o rústicos (2 % ó 1,3 % de su valor) ... 6. En caso de estar arrendados, ingresos anuales obtenidos			
RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO 7. Intereses de cuentas corrientes, depósitos, dividendos, acciones .. 8. Otros rendimientos de capital mobiliario			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS. 9. Ingresos reales			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES 10. Ingresos reales			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS 11. Ingresos reales			
PENSIONES COMPENSATORIAS 12. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidas por los hijos			
OTROS INGRESOS 13. Otros ingresos			
14. TOTAL INGRESOS:			

II. GASTOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
15. Cotizaciones a la Seguridad Social y Derechos pasivos			
16. Mutualidades obligatorias de funcionarios, colegios de huérfano o instituciones similares, cuotas a los Sindicatos			
17. 5 por 100 sobre ingresos del rendimiento del trabajo con un tope máximo de 250.000 pts., o el 15 por 100 con un tope máximo de 600.000 pts. en caso de minusvalía			
18. Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de la 1ª vivienda hasta el máximo legal establecido o el 15 % alquiler vivienda habitual hasta 75.000 pts			
19. TOTAL GASTOS			<input type="text"/>

III. A DEDUCIR RETENCIONES INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
20. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, deportivas y artísticas			
21. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario ..			
22. Pagos fraccionados			
23. TOTAL RETENCIONES			<input type="text"/>
RENDA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS 14 - 19 - 23 = 24		<input type="text"/>	

IV. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE (Adjuntar documentación justificativa en caso de practicar deducción)	
25. El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia excepción hecha de los aportados por la persona principal y su cónyuge	<input type="text"/>
26. El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias	<input type="text"/>
27. 35.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y 50.000 cuando sean de segunda o de honor, según la nueva regulación de la Ley 42/94 de 30-12-94	<input type="text"/>
28. 200.000 pesetas por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior	<input type="text"/>
29. 100.000 pesetas por cada hijo que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios	<input type="text"/>
30. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia y/o su conyuge o el solicitante sean inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidez	<input type="text"/>
31. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia se encuentre en situación de paro, sin percepción de prestación por desempleo	<input type="text"/>
32. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia sea viudo/a o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados en su caso	<input type="text"/>
33. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia sea padre o madre soltero/a, viudo/a o separado/a legalmente o de hecho que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo	<input type="text"/>
34. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar	<input type="text"/>
35 TOTAL DEDUCCIONES	<input type="text"/>
24 - 35 = 36 RENTA FAMILIAR DISPONIBLE	<input type="text"/>

HOJA A CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE CUANDO LA PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA O CUALQUIER MIEMBRO COMPUTABLE SE DEDIQUE A **ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, DEPORTIVAS O AGRARIAS**, INDEPENDIEMENTE DE QUE ADJUNTEN LAS DECLARACIONES DE HACIENDA CORRESPONDIENTES.

DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1996

CLASE DE ACTIVIDAD: DESCRIPCIÓN

EPÍGRAFE IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Titular

Domicilio de la actividad

Nº de empleados FIJOS Nº EVENTUALES Nº En caso de eventuales, indicar período de contratación

I. INGRESOS INTEGROS
(incluido autoconsumo, subvenciones y otras transferencias)

II. GASTOS DEDUCIBLES.

1. Tributos no estatales satisfechos en razón del desarrollo de la actividad o por la titularidad de los elementos patrimoniales afectados a la explotación

2. Mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos consumidos en el ejercicio

3. Sueldos y salarios del personal

4. Seguridad Social (incluidas cotizaciones del titular)

5. Trabajos realizados por otras empresas

6. Intereses de préstamos y otros gastos financieros

7. Alquileres de locales y de otros elementos para la actividad

8. Consumo de agua y energía

9. Amortización de elementos afectos

III. TOTAL GASTOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9)

IV. RENDIMIENTO NETO (I - III)

PÁGINAS 9 Y 10 A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN TODOS SUS APARTADOS INDICANDO, EN SU CASO, "NO POSEO"

**DATOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL REFERIDOS A 1996
DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES**

1. FINCAS PROPIAS, ARRENDADAS Y/O CEDIDAS QUE DISFRUTAN

A. URBANAS:

CLASE Piso o Local	USOS Domicilio familiar, Comercial, Etc.	LOCALIDAD	CALLE O PLAZA Y N°	CARÁCTER Propia, Arrendada, Etc.	VALOR CATASTRAL
_____	_____	_____	_____	_____	_____
.....
.....
.....

B. RÚSTICAS:	HAS. SECANO	HAS. REGADÍO	VALOR CATASTRAL
Propias
Arrendadas
En aparcería
De ascendientes paternos-maternos
Del municipio
De colonización
TOTAL

POSEE PÓLIZA DE SEGURO AGRARIO COMBINADO: SÍ NO
(EN CASO AFIRMATIVO ADJUNTAR FOTOCOPIA)

2. GANADERÍA

CLASE DE GANADO	N° CABEZAS/VALOR/CABEZA	CLASE EXPLOTACIÓN	VALOR TOTAL MERCADO
_____	_____	_____ Pts.
..... Pts.
..... Pts.
..... Pts.
..... Pts.

3. VEHÍCULOS/MAQUINARIA (Turismo, motocicletas, camiones, tractores, cosechadoras, monocultores, otras máquinas)

USO: Comercial Agrícola, Particular	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	AÑO DE COMPRA	PRECIO DE COMPRA	OBSERVACIONES
_____	_____	_____	_____	_____	_____
.....

4. INVERSIONES, ACCIONES, TÍTULOS Y VALORES BURSÁTILES

**Valor efectivo del capital
Saldo 1996**

**Rendimientos
Intereses**

.....

(Acreditados con las justificaciones correspondientes)

5. NEGOCIOS (Incluidas las explotaciones agropecuarias)

Núm.	CLASE DE NEGOCIO	MUNICIPIO Y DOMICILIO DEL NEGOCIO O INDUSTRIA (CALLE Y Nº)	VALOR BIENES AFECTADOS
------	------------------	---	---------------------------

1.....		
2.....		
3.....		

6. OTROS BIENES PATRIMONIALES

Valor Pts.

Descripción:

.....

.....

7. HA PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO: SÍ ; NO

D.....
 padre, madre o tutor del solicitante y el solicitante en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado **DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:**

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a de de 1997

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

**NOTA: A las solicitudes deberá acompañarse , según corresponda, la siguiente documentación:
(Marcar con una "X")**

CON CARÁCTER GENERAL:

- a. Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.
- b. Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1996.
- c. Fotocopia compulsada de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos correspondiente a 1996.
- d. Certificaciones de empadronamiento a 31 de diciembre de 1996.
- e. Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios correspondiente a 1996.

CASOS PARTICULARES

- f. Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondiente a 1996.
- g. Fotocopia compulsada de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 1996.
- h. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente a 1996.
- i. Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en su caso.
- j. Fotocopias compulsadas de las declaraciones de Pagos Fraccionados presentados por profesionales y empresarios correspondiente a 1996.
- k. Fotocopia compulsada del seguro agrario combinado correspondiente a 1996.
- l. Acreditar que por razones de distancia y/o falta de medios comunicación debe residir fuera del domicilio familiar (Artº 4- Modalidad A)
- ll. Certificación municipal para aquellos casos en que la residencia familiar se encuentre fuera del núcleo urbano al cual pertenezca.
- m. Declaración jurada, en su caso, de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas y por cualquiera de los conceptos.
- n. Declaración jurada, en su caso, de que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo en 1995.